

Número 1713

DE LO SOCIAL**NÚMERO TRES DE MURCIA****EDICTO**

Don Juan Martínez Moya, Magistrado Juez de lo Social número Tres de Murcia y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos ante este Juzgado de lo Social, a instancias de María Teresa Rubio Soto, contra Sergemur, S.L., en acción sobre despido y bajo el número de autos 1.712/92, en nombre del Rey, se procedió a dictar la siguiente resolución.

En la ciudad de Murcia a cuatro de febrero de mil novecientos noventa y tres.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos jurídicos...

Parte dispositiva

Se tiene a demandante por desistido de la demanda a que se refiere el hecho 1º de esta resolución, archívese lo actuado.

Notifíquese con advertencia de que esta resolución puede ser recurrida en reposición en tres días, ante este Juzgado de lo Social, y en la forma prevista en el artículo 377 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Lo que propongo a S.S.ª Ilma. para su conformidad.

Conforme Ilmo. Sr. don Juan Martínez Moya, Magistrado Juez de lo Social número Tres de Murcia y su provincia.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a la parte demandada doña María Teresa Rubio Soto, que últimamente tuvo su domicilio en la provincia de Murcia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Magistrado Juez de lo Social, se expide el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciéndoles saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia a cuatro de febrero de mil novecientos noventa y tres.—

El Magistrado Juez, Juan Martínez Moya.— El Secretario, Vicente Calatayud Segarra.

Número 1704

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO OCHO DE MURCIA****EDICTO**

Por medio del presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada en autos de juicio ejecutivo, seguidos en este Juzgado con el número 879/92-C, a instancias de Banco Central Hispanoamericano, S.A., contra otro y REINSA, que se encuentra en paradero desconocido, se notifica la sentencia dictada a la mencionada demandada, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 6/93.

En la ciudad de Murcia a ocho de enero de mil novecientos noventa y tres.

El Ilmo. Sr. don Miguel Ángel Larrosa Amante, Magistrado Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Murcia, ha visto los presentes autos del juicio ejecutivo, seguidos en este Juzgado con el número 879/92-C, promovidos por Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por el Procurador doña Dolores Soto Criado, y dirigido por el Letrado don Silvino Sánchez Fajardo, contra REINSA, y otra, declarados en rebeldía.

Fallo

Que estimando la demanda presentada por el Procurador Sra. doña Dolores Soto Criado, en nombre y representación de Banco Central Hispanoamericano, S.A., contra REINSA, e Ibérica de Fundaciones, S.A., debo de mandar y mando seguir adelante con la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados y con su producto entero y cumplido hacer pago a la parte actora de la cantidad de quinientas mil pesetas (500.000 pesetas) de principal, por la que se despachó la ejecución, más los gastos, intereses legales, desde la fecha de vencimiento

del pagaré y costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación en ambos efectos en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución, para su sustanciación y fallo ante la Audiencia Provincial de Murcia.

Esta es mi sentencia, y así lo acuerdo, mando y firmo. Miguel Ángel Larrosa Amante. Rubricada.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada REINSA, en paradero desconocido, expido el presente que firmo en Murcia a veintiséis de enero de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario Judicial.

Número 1777

**DE LO SOCIAL
NÚMERO CUATRO DE MURCIA****EDICTO**

Doña María Dolores Noguerols Peña, Magistrado del Juzgado de lo Social número Cuatro.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 230/92 hoy en ejecución de sentencia 11/93, seguido a instancia de José Pividal Carrasco y Bartolomé Ruiz Sánchez, contra Raimundo Sánchez Cánovas, sobre cantidad, habiendo recaído el siguiente:

Auto

En la ciudad de Murcia a veintidós de enero de mil novecientos noventa y tres.

Hechos...

Razonamientos jurídicos...

Parte dispositiva

Que procede ejecutar el título ejecutivo indicado en los antecedentes de hecho, por un principal de 8.223.231 pesetas y de 800.000 pesetas que se fijan provisionalmente para costas y gastos, siguiendo el orden establecido en el artículo 1.447 I.E.C., cuyos bienes se depositarán con arreglo a derecho.

La presente resolución servirá de mandamiento, dirigiendo para su cumplimiento el correspondiente despacho, únase a los autos la pieza separada de embargo preventivo abierta.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— El Magistrado Juez.— El Secretario Judicial.

Número 1705

**PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN
DE SAN JAVIER**

EDICTO

Doña Ana Maravillas Guirao González, Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de San Javier.

Hace saber Que en este Juzgado con el número 27/92, a instancia de don José Hernández Cervantes, se tramita expediente de liberación de gravamen para su cancelación en el Registro de la Propiedad de San Javier, afectante a las fincas urbanas, registrales números 51.017 y 51.019, sitas en Los Alcázares, calle Santa Isabel, formadas por división material de la registral número 2.981-N, y que consiste en el censo enfiteútico que traen constituido de la inscripción 1ª, de la registral número 2.546, al folio 96, del libro 48 de San Javier, y que consiste en: Censo enfiteútico con los derechos de laudemio o lumio, a razón de la diezma o veintena del precio y de tanteo consistiendo la pensión anual en una peseta, cincuenta céntimos, a favor de la señora doña María del Pilar Fontes Rosique, casada con don Enrique Fulgencio Fuster y Lope, Condes de Roche, pagadero el quince de agosto, en cuyo expediente por resolución de esta fecha, se ha acordado emplazar a los indicados titulares del asiento de que se trata, sus herederos o causahabientes, para que en el improrrogable término de veinte días, puedan comparecer para hacer alegaciones y oponerse si a su derecho conviniere, parándole el perjuicio que proceda, si no lo verifican.

Dado en San Javier a doce de enero de mil novecientos noventa y tres.— La Juez.— La Secretario.

Número 1714

**PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN
NÚMERO CINCO
DE CARTAGENA**

EDICTO

Don José Antonio Guzmán Pérez, Magistrado Juez de Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de divorcio número 202/91, a instancia de doña Milagros Luci López, representada por el turno de oficio, por el Letrado don Antonio J. Navarro Selfa, contra don Ángel Egea Torregrosa, y en los cuales se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son como sigue:

Sentencia

En Cartagena a veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y dos.

El Ilmo. Sr. don José Antonio Guzmán Pérez, Magistrado Juez de Primera Instancia e Instrucción número Cinco de esta ciudad y su partido, ha visto los presentes autos de divorcio número 202/91, seguidos a instancia de doña Milagros Luci López, representada por el Procurador don Alejandro Lozano Conesa y asistida por el Letrado don Antonio J. Navarro Selfa, contra su esposo don Ángel Egea Torregrosa, en situación procesal de rebeldía, sobre disolución de vínculo matrimonial por divorcio, siendo parte el Ministerio Fiscal.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por doña Milagros Luci López, representada por el Procurador don Alejandro Lozano Conesa, contra su esposo don Ángel Egea Torregrosa, en situación procesal de rebeldía, siendo parte el Ministerio Fiscal, debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio contraído por ambos en la ciudad de Cartagena el día 27 de marzo de 1973, manteniendo íntegramente vigentes como definitivas las medidas decretadas como provisionales, en el auto de fecha 22 de mayo último, todo ello sin hacer expresa condena en cuanto a las costas procesales.

Una vez firme esta sentencia, comuníquese al Registro Civil de Cartagena en donde consta inscrito el matrimonio de los cónyuges.

Al notificar esta sentencia a las partes, hágaseles saber que contra la misma podrá interponer, ante este Juzgado y en el plazo de cinco días, recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

Así por esta sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales por la Sra. Secretaria, administrando justicia en nombre de S.M. el Rey y definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a don Ángel Egea Torregrosa, en paradero desconocido, expido y firmo el presente edicto en Cartagena a uno de febrero de mil novecientos noventa y tres.— El Magistrado Juez.— La Secretaria.

Número 2113

**PRIMERA INSTANCIA
DE YECLA**

EDICTO

En el expediente de quiebra, seguido en este Juzgado de Primera Instancia de Yecla, al número 424 de 1992, se ha dictado con fecha 22 de enero auto declarando en quiebra necesaria al comerciante Artesanía Santa, S.L., con domicilio en carretera de Villena, Km. 4, de Yecla, y nombrado Comisario y Depositario de la quiebra, respectivamente, a don Rafael Verdú Pascual y a don Tomás Domingo Gras Castaño.

Por el expresado auto se prohíbe que persona alguna haga pago al depositario, bajo apercibimiento de no reputarse legítimos. Asimismo, todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del quebrado, deberán hacer manifestación de ellas al Comisario bajo apercibimiento de ser declarados cómplices en la quiebra.

En Yecla a ocho de febrero de mil novecientos noventa y tres.— El Oficial habilitado.